



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 1014

02 MAY 2013


Señores  
ALCALDÍA METROPOLITANA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS  
SECRETARÍAS METROPOLITANAS  
ADMINISTRACIONES ZONALES  
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Ordenanza Metropolitana No. 0398, sancionada el 30 de abril de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0308, que establece el plazo para la cancelación de las tasas o prestaciones económicas para la renovación de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito - LUAE -, para el ejercicio fiscal 2013.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS.

30.04.2013: Aprobado  
7

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 66 número 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

**Que**, para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

**Que**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: *"[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;

**Que**, el artículo 12 del Código Tributario establece que: "En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente";

**Que**, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, en su artículo...(46) en su numeral uno establece que previo a la renovación automática de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE), los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas hasta el 30 de abril del respectivo ejercicio fiscal;

**Que**, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los sujetos obligados a la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); y,

**Que**, por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas de licenciamiento relativas al pago de las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos valores.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 308, DE 31 DE MARZO DE 2010, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS TASAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – LUAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**Artículo Único.-** En la Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, que regula el régimen administrativo de las Licencias Metropolitanas y en particular de la Licencia Metropolitana Única de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese una disposición transitoria al tenor del siguiente texto:

**“QUINTA.-** Para el ejercicio fiscal 2013, los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, previo la renovación automática de la LUAE, desde el 1 de enero hasta el 30 de agosto”.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Metropolitana, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el



**Alcaldia  
Metropolitana**

0003860

No. TRÁMITE: .....

FECHA DE INGRESO: ..... 26 ABR. 2013 .....

TELÉFONO DE CONTACTO: .....

No. TRÁMITE: ..... 2013 - 055418 .....

- Patricia Andrade, Secretaria Concejo

16h30



**Procuraduría  
Metropolitana**

Quito, a 26 de abril de 2013

Doctor  
Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

*Oficio Ref: Sumilla inserta en Oficio No. 0292 de 26 de abril de 2013 de la  
Dirección Metropolitana Tributaria. Trámite Alcaldía No.0003854*

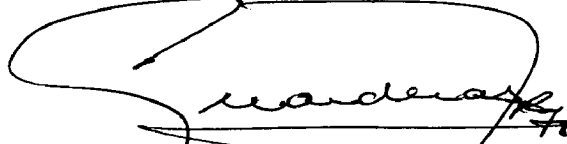
De mi consideración:


En atención a su sumilla inserta en el Oficio No. 0292 de 26 de abril de 2013 suscrito por el Director Metropolitano Tributario, al que adjunta el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana 308, emito el siguiente informe legal:

El proyecto de ordenanza busca incluir en la disposiciones transitorias de la Ordenanza 308 una que amplía el plazo en que los administrados deben cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con la obtención de la renovación de la Licencia Única de Actividades Económicas LUAE, exclusivamente para el ejercicio fiscal 2013, sin alterar el contenido de fondo y naturaleza de la ordenanza que se pretende reformar. En vista de ello y puesto que tal modificación no se opone a normativa constitucional o legal alguna, emito informe legal favorable para que dicho proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

Adjunto un texto alternativo del proyecto en el que se han corregido errores de forma.

Atentamente,

  
Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

  
26 ABR 2013  
16:45  
2 hojas

29.04.2013: Aprobado en primer debate con observaciones

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 66 número 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

**Que**, para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

**Que**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de progresividad y transparencia, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*";

**Que**, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, en su artículo...(46) en su numeral uno establece que previo a la renovación automática de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE), los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas hasta el 30 de abril del respectivo ejercicio fiscal;

**Que**, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los sujetos obligados a la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE);y,

**Que**, por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas de licenciamiento relativas al pago de las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos valores.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 308, DE 31 DE MARZO DE 2010, QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS TASAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – LUAE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**Artículo Único.-** En la Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, que regula el régimen administrativo de las Licencias Metropolitanas y en particular de la Licencia Metropolitana Única de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, aguéguese una disposición transitoria al tenor del siguiente texto:

**“QUINTA.-** Para el ejercicio fiscal 2013, los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, previo la renovación automática de la LUAE, hasta el 30 de agosto”.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Metropolitana, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el

I



Alcaldia  
Metropolitana

No. TRÁMITE: 0003854

FECHA DE INGRESO: 26 ABR 2013

TELÉFONO DE CONTACTO: .....

No. TRÁMITE: .....

- Patricia Andrade, Secretaria Concejo.
- Ernesto Guarderas, Procurador Metropolitano

Proceder conforme corresponda. JH

16h00A.



CONCEJO  
MUNICIPAL  
METROPOLITANO  
BOGOTÁ

FECHA: 26 ABR 2013

HORA: 16:20

CIUDADANO: DUONKE

IDENTIFICACION: -h





Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Tributaria

11

**URGENTE**

FECHA: 0132

OFICIO: 26 ABR. 2013

Doctor

Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE METROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

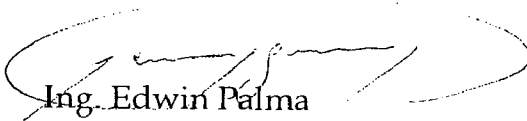
De mi consideración:

Considerando que la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los administrados con los procedimientos implementados, remito el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la ordenanza metropolitana No. 308, de 31 de marzo de 2010, que establece el plazo para la cancelación de las tasas o prestaciones económicas para la renovación de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito - LUAE, para el ejercicio fiscal 2013; y el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria de la ordenanza No. 157, de 23 de diciembre de 2011, que establece el cronograma de declaración y pago del impuesto de patente para el ejercicio fiscal 2013 al respecto me permito solicitar lo que sigue:

En virtud de la facultad privativa para la presentación de proyectos de Ordenanzas en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pongo a consideración los proyectos de Ordenanzas Metropolitanas, a fin de ser promovidas en debate dentro del Concejo Metropolitano.

La presente, es propicia para recordar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;

  
Ing. Edwin Palma  
Director Metropolitano Tributario MDMQ

Cc: Econ. Rubén Flores, Administrador General MDMQ

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 66 número 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, *conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;*

**Que**, para la consecución del régimen del buen vivir se debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico y medidas que la fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución de la República y la ley;

**Que**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 300 de la Constitución de la República, son principios tributarios el de *progresividad y transparencia*, cuya observancia es necesaria e indispensable en la actividad administrativa local;

**Que** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

**Que**, el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los distritos metropolitanos a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 30 de marzo de 2010, en su artículo...(46) en su numeral uno establece que previo a la renovación automática de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE), los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas hasta el 30 de abril del respectivo ejercicio fiscal.

**Que**, la implementación de nuevas plataformas informáticas que permiten la correcta aplicación del principio constitucional de simplicidad administrativa, requieren de plazos que permitan garantizar la familiarización de los sujetos obligados a la obtención de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE);

**Que**, por lo expuesto, es imperativo reglamentar las normas de licenciamiento relativas al pago de las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación de estos valores.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley:

**EXPIDE:**

.....

**Art. I.-** En la Ordenanza Metropolitana No. 308 sancionada el 30 de marzo de 2010, que regula el régimen administrativo de las Licencias Metropolitana y en particular de la Licencia Metropolitana Única de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito:

**PRIMERA.-** Para el ejercicio fiscal 2013, los administrados deberán cancelar las tasas o prestaciones económicas vinculadas con el ejercicio de las actividades económicas, previo la renovación automática de la LUAE, hasta el 30 de agosto del respectivo ejercicio fiscal.

**Art. II.** La presente Ordenanza Metropolitana, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el                    de 2013.